

prometiéndose - Vale -

A. L. S. Señor Odgerquen H.
F. Capuano Marta Sorville

Nº Veintiisiete.-

ANTICIPO DE LEGITIMA
DON BALOCMERO SANTIAGO LANDABURU
SOUBISE Y ESPOSA SEÑORA MER-
CEDES GUERRERO URIBE DE LANDABURU
A DOÑA ELOISA LANDABURU GUERR-
ERO.-

En Ica, Febrero
veinticin-
co veinti uno
recientes se-
sentimientre,
ante mi el No-
tario, y los tes-
tigos don Ale-

jandro Oburtado Fragueroa y don Ela-
dio Morán García, de esta vecindad,
compararon de una parte don Baldo-
mero Santiago Landaburu Soubise,
casado, empleado y su esposa seño-
ra Mercedes Guerrero Uribe de Lan-
daburu, ocupación su casa, ma-
yores de sesenta años por lo que no
presentan libreta electoral; y de la
otra doña Eloisa Landaburu Guerrero,
soltera, empleada, de libreta elec-





T N° 36459630

Ciento ochentiseis

Total numero dos millones treinta-
cinco mil doscientos noventa y cinco,
corante en las ultimas Elecciones
Generales y Municipales. - Los
tres comparecientes peruanos, mayores
de edad, vecinos de este lugar, proce-
den por derecho propio, hábiles para con-
tratar e inteligentes en el idioma
castellano a quienes conozco así como
a los testigos instrumentales y me en-
tregaron una minuta firmada para
que su contenido eleve a escritura
pública, la misma que queda ar-
chivada en su respectivo legajo con
el numero veintiseis, de todo lo que
doy fe y su tenor es como sigue: - MINUTA. -
Soy Notario: Vinase extender en su
Registro de Escrituras Públicas una de
anticipo de Legitima que otorga don
Baldomero Santiago Landaburu y su
esposa doña Mercedes Guerrero de Landaburu
a favor de su hija legítima señori-
ta Eloisa Landaburu Guerrero, en los
terminos y condiciones siguientes: -
PRIMERO. - Los esposos Landaburu. - Envie-
ro, don en anticipo de herencia a su
hija legítima señorita Eloisa Landaburu
Guerrero dos casitas de su propie-
dad sitiadas: una en la calle Paita
numero y quinientos cincuenta y

la otra con frente a la avenida Mawrtua, de esta ciudad numero quinientos sesentacuatro, antes sin numero, las mismas que constituyen el inmueble que con el indicado numero quinientos cincuenta por la calle Paita y sin numero por la indicada avenida Mawrtua, antes Porma, adquirió doña Mercedes Guerrero de Tandiliana por compra a don Manuel de la Cruz Armas, según escritura de veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres ante el Notario don Constantino Fajardo Neyra, estando ambas separadas por una pared medianera. La primera a la calle Paita consta de olos habitaciones y corral y la que da frente a Mawrtua, antes Porma, tiene igualmente dos cuartos y corral; estando la primera ocupada por don Manuel Guerrero Uribe sin pagar renta y la segunda se encuentra alquilada a don Juan Collazos, quien está al dia del abono de la mercad conductiva. Dichas casas son de construcción de adobe. - La casa numero quinientos cincuenta de Paita limita por la frontera con otra calle y mide cuatro, quince metros lineales; por el respaldo o lado Este, con la indicada casa quinientos se-



T. N° 36459628

Ciento ochentiseis

sesentacuatro, con cuatro, quince metros lineales; por el Norte, propiedad de Augusto Nieto con nueve, ochenta metros lineales y por el Sur, la de Andries Lujas con nueve, ochenta metros lineales; encerrándose el área de cuarenta, sesentiseis metros cuadrados. - Su valor soles doce mil. - La casa con frente a la Avenida Marística número quinientos sesentacuatro, antes Portuna sin número, linda; por el Este con la expresada calle con tres, quince metros lineales; por el Oeste con la citada casa de la calle Paita número quinientos cincuenta metros, con tres, quince metros lineales; por el Sur, propiedad de Angélica Torres, con nueve, diecinueve metros lineales y por el Norte con propiedad de Augusto Nieto con nueve, diecinueve metros lineales; que hace el área de veintiocho, noventacuatro metros cuadrados; haciéndose en todo caso ad-corpus. Su valor soles ocho mil. SEGUNDA. - El inmueble relacionado anteriormente constituido por las dos casas expresadas maldaría de este contrato, se valoriza en total en veinte mil soles oro. TERCERA. - Dejan constancia los contratantes, que el valor asignado

al inmueble estiman ser el que justa y legalmente le corresponde, por lo que se hacen reciproca donación de cualquier exceso o diferencia que pudiera resultar de una valorización técnica, a cuyo efecto renuncian expresamente a las excepciones de dolo, error, lesión, violencia y a cualquier otra resarciría o de nulidad y que en la transacción se comprenden las entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres, aires y cuanto de hecho o de derecho corresponda a la propiedad sin reserva ni limitación alguna.

CUARTA. - Declaran los cedentes que como la compra del inmueble relacionado se hizo durante la sociedad conyugal, por lo que tiene el carácter de bien ganancial, el presente anticipo lo efectúa doña Mercedes Guerrero de Llandaburu en unión de su esposo don Baldomero Santiago Llandaburu Soubise en favor de su citada hija Eloisa Luz Llandaburu Guerrero, quien acepta este anticipo en los términos relacionados.

QUINTA. - Declaran los esposos Llandaburu Guerrero que el inmueble materia de este contrato integrado por las dos casas relacionadas, está libre de cargo, hipoteca, embargo, me



T N° 36459626

Ciento ochenta y ocho

Lida judicial y de todo otro gravamen limitativo del dominio; declarando la adquirente que libera a sus padres de la ejeción y saneamiento a que tuviera lugar. SEXTA. - Los gastos que ocasione elevar a escritura pública esta minuta e impuesto de sucesión a que haya lugar serán de cargo de la señorita Eloisa Luz Landaburu Guerrero. - Agregue usted señor Notario las formalidades de ley y expida partes para el Registro cuando se le solicite. Ica, Noviembre diecisésis de mil novecientos sesentochos. - Gasto: E. Barboza B. Abogado. Registro - doscientos setenta y cuatro. - 5. Landaburu - Mercedes G. de Landaburu - Eloisa Luz Landaburu G. - Anotación número veintisiete. - Resumen: del formulario de pago de anticipo de legítima. - Formulario cuatro. - diez - setenta y uno. - Nombre completo del anticipante: Baldomero Santiago Landaburu. 80) Bienes transmitidos (activo): El cincuenta por ciento de una casa compuesta de dos habitaciones y corral, con frente a la calle Paita número quinientos cincuenta y tres, ubicada en el Distrito, Provincia y Departamento de Ica, con un área

de cuarenta, sesentisiete metros cuadrados; valorizada en la suma de soles seis mil. - El cincuenta por ciento de otra casa compuesta de dos habitaciones y corral, con frente a la avenida Maurya numero quinientos sesentacuatro, ubicada en el Distrito, Provincia y Departamento de Ica, con un area de veintiocho, noventacuatro metros cuadrados, valorizada en la suma de soles cuatro mil. Ambos inmuebles los anticipa a su hija legítima señora Eloisa Landaburu Guerrero. - Total soles diez mil. - (Cuatro) Total de la materia impponible soles diez mil. - a) Nombre completo de la anticipada: Eloisa Landaburu Guerrero. b) Grado de parentesco = R.L. primero. c) Monto de la herencia soles diez mil. d) Basa uno por ciento. e) Impuesto soles cien. - Total soles cien. ocho) Resumen de los impuestos: Leyes dos mil doscientos veinticuatro - cuatro mil ochocientos moneda. Impuesto soles cien. Total soles cien. Total de impuestos a pagar soles cien. - (Nueve) al contado soles cien - (Diez) Fecha 27/09, venida de Poderoso de mil novecientos sesentacuatro. 5. Landaburu. - Mi viuda -



T N° 36459824

Ciento ochenta y nueve

Ministerio de Hacienda y Comercio. Superintendencia de Contribuciones. H. Pezúa. Lizardo Pezúa Calderón. Jefe Departamental. Ministerio de Hacienda. Superintendencia de Contribuciones.

E. Correalva. - E. Correalva Garuayo. Sección Sucesiones Ica. - (una) Banco de la Nación, oficina de Ica. en efectivo soles cien. - Certificado número seiscientos veintiocho mil seiscientos ochenta y seis de veintiuno - dos - sesenta y nueve - soles cien. una rúbrica.

Auxiliar de Cobranzas. zona de Ica. Ica, veintiuno de Febrero de mil novecientos sesentinueve. - Banco de la Nación. Departamento de Recaudación. Donibelo Bispides Mendoza. Jefe de Cobranzas. - Otro. - Formulario anotado - siete - setentimmo - uno) Nombre completo del anticipante: Mercedes Guerrero de Cardaburo. Dos) Bienes transmitidos (Activo): El cuarenta por ciento de una casa compuesta de dos habitaciones y corral, con frente a la calle Paita número quinientos cincuenta metros, ubicada en el Distrito, Provincia y Departamento de Ica, con un área de cuarenta sesentiseis metros cuadrados valorizada en la suma de soles seis mil. -

El cincuenta por ciento de otra casa compuesta de dos habitaciones y corral, con frente a la avenida Mauricio mierro quinientos sesentacuatro, ubicada en el Distrito, Provincia y Departamento de Ica, con una área de veintiocho, noventacuatro metros cuadrados, valorizada en la suma de soles cuatro mil. Ambos inmuebles los anticipa a su hija legítima señorita Elisa Landaburu Guerrero. Total soles diez.- cuatro) Total de la materia imponible soles diez mil.- d) Nombramiento completo de la anticipada: Elisa Landaburu Guerrero. b) Grado de parentesco: e.c. primero. c) Monto de la hijuela soles diez mil. d) Basa uno por ciento. e) Impuesto soles cien.- Total soles cien.- ocho) Resumen de los Impuestos: Leyes dos mil doscientos veintisiete- cuatro mil ochocientos noventa. Impuesto soles cien.- Total soles cien/ Total de Impuestos a pagar soles cien.- (Menos) a) al contado soles cien.- (Diez) Fechada: Ica, veinte de Febrero de mil novecientos sesentinueve. Mercedes G. de Landaburu. Ministerio de Hacienda y Comercio. Superintendencia de Contribuciones. L. Pezua. Lizandro



T N° 36459822

Ciento noventa

Pazua Calderon. Jefe Departamental -
Ministerio de hacienda. Superinten-
dencia de Contribuciones. C. Torreal-
va. E. Torrealva Garciayo. Sección
sucesiones Ica - ona) Banco de la
Nación. oficina de Ica en efectivo
soles cien. Certificado número seis-
cientos veintidós mil seiscientos
ochenta y seis de veintimil-dos-sesen-
tinueve soles cien. una rúbrica
Auxiliar de Cobranzas. Zona de
Ica - Ica, veintimil de Baleros de
mil novecientos sesentinueve.
Banco de la Nación. Departamento
de Recaudación. Rómulo Cispedes
Mendoza. Jefe de Cobranzas. -
Sustento recibo de pago: Banco de la Na-
ción. Departamento de Recaudación.
Serie C Recibo número seiscientos vein-
tiodos mil seiscientos ochenta y seis.
Por pago de Impuestos detallados
a continuación. Impuesto de Sucesio-
nes Ley dos mil cincuenta veintiseis
soles cien. Importe del Impuesto de
Sucesión del causante don Baldome-
ro Santiago Landaburu. Devecho Eu-
perno ciento tres 1/4 de diez un mil -cua-
tro- sesentiseis, y ciento ochenta y -1/4
de veintidós- veintiseis. Total
pagado soles cien. Comprobante del

pago efectuado por H. Gobernadores Baldomero Santiago Landaburu. Domiciliado en Ica por un total de cien soles oro. Lugar y fecha: Ica, veintimismo de Febrero de mil novecientos sesentimil. Una su libra: Auxiliar bolosanzas. Toma Ica. - Banco de la Nación. Departamento de Recaudación. Tomillo Cárpedos Mendoza. Jefe de Coleranzas. - Otro. - Banco de la Nación. Departamento de Recaudación. Serie C. Recibo número seiscientos veintidós mil seiscientos ochenta - seis. Por pago de Impuestos detallados a continuación. Impuesto de Sucesiones Ley dos mil doscientos veintiseis soles cien. Impuesto de Sucesión de la causante dona Mercedes Guerrero de Landaburu. Decreto Supremo ciento tres - 4 de diciembre - cuatro - sesentiseis y ciento ochentitres - 4 de veintidos - seis - sesentiseis. Total pagado soles cien. - Comprobante del pago efectuado por H. Gobernadores Mercedes Guerrero de Landaburu Domiciliado en Ica. Por un total de cien soles oro. Lugar y fecha Ica, veintimismo de Febrero de mil novecientos sesentimil. Una su libra del Auxiliar de bolosanzas. Toma Ica. -



T N° 36459620

Cento novantuno

Banco de la Nación. Departamento de Recaudación. Rómulo Gómez de Mendoza. Jefe de Cobranzas. Conclusion-
bu arreglo a la minuta trascrito, los
comparsantes celebran la escritura
relacionada. Yo el Notario doy
fe que he cumplido con las prescrip-
ciones de los artículos treintiocho
al cuarenta uno de la Ley del Nota-
riado; que he leído este instrumento
a los otorgantes a presencia de dichos
testigos, después de lo cual se ratifi-
caron en su contenido y firma-
ron. -

Mercedes G. de Landaburu

S. Landaberry

Eladio Morin G.

~~Stora Carolahus~~

Burton S.

En Goa, Febrero veintiseis de mil
novecientos sesentinueve, ante mí
el Notario y los testigos don Alejandro

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 175

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°027 DE: ANTICIPO DE LEGITIMA; DE FECHA: 25 DE FEBRERO DE 1,979; QUE OTORGA: DON BALDOMERO SANTIAGO LANDABURU SOUBISE Y ESPOSA DOÑA MERCEDES GUERRERO URIBE DE LANDABURU; A FAVOR DE: DOÑA ELOISA LANDABURU GUERRERO; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: LUIS E. BARBOZA, DEL PROTOCOLO N° 1, DEL BIENIO 1,969 – 1,970, FOLIO N° 185 VUELTA AL FOLIO N° 191, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 12 (DOCE) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): JOSE ALBERTO PALOMINO VALENCIA, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 22100221. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 301 DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 170074, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 28 DE ABRIL DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR